

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1925

Número 5341

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 30.—Casa particular: Calle 59, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 45 de 1925. de 13 de Julio, por el cual se modifica el Decreto número 40 de 1925 y se permite darle curso a ciertas solicitudes de adjudicación de tierras 18249

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 31. de 25 de Julio de 1925 18249
Resolución número 32. de 26 de Julio de 1925 18249
Resolución número 33. de 26 de Julio de 1925 18249

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 18249
Solicitud de registro de marca de fábrica 18249
Contrato número 21 18250
Contrato número 22 18250
Contrato número 23 18250

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DEL DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925 18250

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925 18251

Avisos Oficiales 18251

Edictos 18251

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 48 DE 1925

(de 13 de Julio)

por el cual se modifica el Decreto número 40 de 1925 y se permite darle curso a ciertas solicitudes de adjudicación de tierras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo 1.º Para fines de la adjudicación por compra de tierras baldías e inutilizadas, siempre que las solicitudes se refieran a terrenos cultivados por los solicitantes y a áreas no mayores de cincuenta hectáreas.

Parágrafo. Las solicitudes a título gratuito podrán hacerse por una extensión mayor de cincuenta hectáreas cuando el objeto de las solicitudes sea mantener los terrenos en estado de conformidad con el artículo 29 Ley 65 de 1917.

Artículo 2.º Queda en estos términos reformado el Decreto número 40 de 1925 por el cual se suspenden momentáneamente las solicitudes de compra de tierras nacionales en la República.

Comuníquese y regístrese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 23 de Julio de 1925.

RESUELTO:

Agruése la diligencia de Nacionalización anterior, pasada con el número 300 de 25 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Registro Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Matriz Mercante Nacional, el bote de vela denominado «San Pablo», de propiedad del señor Pedro Izaza, panameño y vecino del distrito de Chame.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 32

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 20 de Julio de 1925.

RESUELTO:

Cenósele permiso al doctor Alfonso Preciado, Superintendente del Hospital Santo Tomás de esta ciudad, la conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para inspeccionar al bote, con provisión de la casa «H. K. Mulford & Co. de Filadelfia, Estado Unidos de América, y para fines exclusivamente nacionales o científicos, los narcofines que a continuación se detallan:

500 tubos de Morfina, Tabl. Hipod.

de 12 grs. y 500 tubos de Codeína, Tabl. Hipod. de 1 gr.

De lo que se entiende que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como legal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 33

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Julio 20 de 1925.

RESUELTO:

Cenósele permiso a los señores Carlos González Rivera & Hno, propietarios de la Farmacia «La Unión» de David, Chiriquí, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con procedencia de la casa «Parker, Davis & Co.» de Nueva York, Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente científicos o médicos, los narcofines que a continuación se detallan:

Una Grama. Jarabe Pastoral de Cocaína en Tránsito de 1 oz

De lo que se entiende que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será considerada como legal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Mead Johnson & Company», de las calles Ohio y St. Joseph, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, para amparar y distinguir en el comercio alimenticio especialmente preparado para los niños pequeños.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas «DEXTRO MALTO DE MEAD». Las palabras «Dextro» y «Malt» aparecen rodeadas por un diseño de forma caprichosa, y las palabras «Dex» y «Mead» aparecen debajo de dicho diseño.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de botes de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla

en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 16 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Julio de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América por la «Smith Brothers, Inc.», de 12-15 calle Market, ciudad de Poughkeepsie, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio para la tos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas «SMITH» y «BROTHERS», la primera en la parte superior de la última, y las representaciones de los bustos de los hermanos Smith, la de la izquierda representa a William Douglas Smith, y la de la derecha a Andrew Smith.

SMITH BROTHERS



La marca se aplica en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., que contienen los efectos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 16 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Julio de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no

no hubiere presentado oposición alguna al contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

1 vs.—2

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: José María Fernández, Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Despacho, por una parte, en representación del Gobierno Nacional y Tomás Guardia, en su propio nombre, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios:

Artículo 1.º Tomás Guardia se obliga a prestar sus servicios como Ingeniero Jefe de la Oficina Central de Caminos, o en defecto de ella, como Ingeniero en Jefe a cargo de la construcción y conservación de las carreteras nacionales, por el término de cuatro años, que comenzará a contarse el día 1.º de julio (1.º de Julio), y a cumplir con todas las disposiciones legales sobre la materia;

Artículo 2.º Tomás Guardia se obliga a no dedicarse a ningún asunto de carácter personal o particular, en el período ya señalado de cuatro (4) años sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo;

Artículo 3.º Como compensación de los servicios que preste el señor Tomás Guardia, la Nación le pagará a razón de CINCUENTA BALBOAS MENSUALES (\$50.00) a fin de cada mes; pero es entendido que se le aumentarán a SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS MENSUALES (\$750.00) la remuneración que se le en el caso de que el Gobierno esté en capacidad de hacer la carretera nacional hasta la Provincia de Chiriquí y así lo determine;

Artículo 4.º El Gobierno pagará al Contratista Tomás Guardia los gastos que se ocasionen con motivo de los viajes que tenga que efectuar al interior de la República, en asuntos relacionados con el servicio, a la presentación de la cuenta respectiva;

Artículo 5.º El Contratista tendrá derecho cada año a un mes de vacaciones con sueldo;

Artículo 6.º Este contrato podrá resolverse:

- Por el Gobierno pagando al Contratista en efectivo, el equivalente a tres meses de sueldo más la parte proporcional de vacaciones a que tenga derecho;
- Por el Contratista mediante aviso escrito al Gobierno con tres meses de anticipación;
- Por mutuo acuerdo.

Artículo 7.º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Contratista,

T. Guardia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y José

M. Jiménez, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a construir dos pozos acueductos en el Territorio de Guararé, en la Provincia de Los Santos, que proporcionen agua de buena calidad y en cantidad suficiente para suplir las necesidades de sus habitantes. Los pozos serán construidos a la profundidad que en juicio del Contratista sea necesaria, en los lugares que determine el acuerdo con el Alcalde de Guararé, y que sean de fácil acceso a los dos los habitantes de los referidos lugares.

Artículo 2.º En la construcción de los pozos el Contratista llevará la mano de obra y herramientas de propiedad del Gobierno, pero éste facilitará al objeto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperdicio que sufra la industria será pagado por el Contratista, y que igualmente será responsabilidad del Contratista que se guarde, todo a su costa.

Artículo 3.º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás necesarios, y hará la instalación de todo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del Alcalde de Guararé.

Artículo 4.º El Alcalde de Guararé presentará que la construcción de los pozos sea a satisfacción del Contratista la obra y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y lo agudará a transportarla.

Artículo 5.º Si los pozos llegaren en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, mantenimiento por esto, falta de profundidad, o cualquier otro defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a reparar por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos balboas (\$200.00) por la construcción de cada pozo en la forma siguiente: Cien balboas al firmar este contrato, suma que será invertida en la compra de materiales, y el saldo tan pronto haya entregado los pozos satisfactoriamente al Alcalde de Guararé quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7.º Si el Contratista fallare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8.º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Manuel Jiménez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO 24

Rosario B. Lasso, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1.º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2.º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3.º A ejercer el arte obstétrico dentro de los límites de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente.

respondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4.º A reintegrar a la Nación la suma que ésta haya gastado en el contrato de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se retire del territorio de la Provincia que se le haya asignado, antes del vencimiento de los cursos de estudio de tres años en forma plenamente satisfactoria para ella.

5.º Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, se obliga a fianza en la suma de \$100.00, que deberá ser depositada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de los cursos para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Despacho, por una parte, y Rosario B. Lasso, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios:

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 3 días del mes de Julio de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

La alumna becada,

Rosario B. Lasso.

El Fiador,

R. A. Meléndez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1928.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....				4				1		1		
Chepigata.....				1				1		1		
Guachiné.....				1				1		1		
Japurá.....												
La Murra.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa Bárbara.....												
Talmati.....												
Tigüi.....												
EL REAL.....						1						
Tirogana.....												
Boca de Cupe.....				1								
Yuriza.....				1								
Cana.....												
Cunro.....												
Totales.....	1	6		7	1			3		3		

Panamá, 30 de Junio de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de junio de 1928.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONS DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VERDAD	
	Varones		Mujeres		C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Ciudad												
Monagrillo												
La Arena	3	1	3	3								
Los Pozos												
Chibichio	1		1						1	1		
Cerro de Paja												
Pedro	5	8	3	8			1	2	1			
Océ												
Los Cristales												
Cerro Largo				2			1	1		2		
Llano Grande												
Rio de Santa		6		1		1		1		1		
SANTA MARIA	3	2	1	6			1	1	1	1		
Chaparral	3	6	1	6		2	1			1		
LAS MINAS												
Chimichil		1		1								
El Toro												
Cerro Verde		2	1					2		2		
Quebrada Rosario												
PARITA												
Cabuya												
Los Castillos												
Potuga												
Portobello	2	4	2	4	2		3	1	1	3		
PESH	1	2										
Norte												
Sur												
Oriente												
Occidente												
Los Cerritos												
Totales	18	32	12	31	2	4	10	10	7	13		

Panamá, 3) de Julio de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el folio que

contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEMO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los pagos de almacenaje o depósito de encomiendas, conforme a lo establecido por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GOYTÍA,
 Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—6

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Cita por medio del presente edicto a la señora Eleonor Eliz Taylor para que se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le tiene promovida su esposo, señor Ferdinand Nathan Durlacher. Se le advierte a la emplazada que si dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio dos de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Ernesto Tarque para que por sí o por apoderado se presente a este Juz-

gado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto Julia Mercado de Tarque, advirtiéndosele que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, doce de Julio de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

D. RAYES T.

El Secretario,

Silio Vázquez,

5 vs.—6

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Vallés, de generales conocidas, ruego a usted se sirva conceder a mis poderantes Mateo y Jacinto Almanza y Juan González, agricultores pobres vecinos el primero de este Distrito, y los dos siguientes de San Francisco, jefes de familia el primero y el último, título de propiedad gratuita del lote de terreno que denominaremos «El Castillo», situado en el campo del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de San Francisco, de una capacidad superficial de quince (15) hectáreas con mil seiscientos cincuenta y ocho (1658) metros cuadrados, sesenta y tres decímetros (63 dc.); tiene diez hectáreas cultivadas, lo demás, rastrojo, es de los adjudicables, como se comprueba con la documentación adjunta, siendo sus límites:

Por el Norte, río Santamaría; Sur y Este, terrenos libres (baldíos), Lúcas y Domingo Almanza y Bernardino González; y Oeste, Candelario y Pablo Almanza y Bonifacio Rodríguez.

Acompaño en triplicado el plano número 951, debidamente aprobado por el Agrimensor Revisor.

Esta adjudicación la desean mis clientes, en la proporción de cinco hectáreas para cada uno de ellos, excepción de Mateo Almanza, a quien le corresponde además de las cinco (5) hectáreas dichas, la fracción de 1658 m. c. con 63 dc.

Santiago, Julio 11 de 1928.

Ignacio de L. Vallés.

Santiago, Julio 13 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIROGL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo obscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (2)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien reconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días, contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guatemala, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha troncada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gn. F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzarelli, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Cozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, que lleva el nombre del «René» jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrado por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más convenientes de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se con-

siderará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRIÁS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy borrada en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabatas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquel que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, manguta, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

Λ

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del corral de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Ediberto Carles.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nanche, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un poquito al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término fijado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Arbal Sáenz.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J D, O O G

6

las dos primeras en el anca y el último en la púpa del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expuesto animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositada un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es ureto y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será evaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

JOSÉ J. CALPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borrignero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido ese término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azulera marcada a fuego así:

JJ

parida de un muleto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que si alguien reclama el que se crea con derecho al referido animal, si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANTAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—27